itait

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, MODIFICA Y APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 12 fracción IV de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable,

de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO: Este Pleno, consciente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO
AP 18/2019

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifican y aprueban las tablas de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, de la Secretaría General, Jefe de Oficinas del Gobernador, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuacultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría Salud, Secretaría Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Contraloría Gubernamental, todas del Estado de Tamaulipas, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas será la instancia concentradora de publicar la información de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, será responsable de publicar la información correspondiente al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, de las dependencias antes citadas. Las áreas responsables en las que se autoriza la no aplicabilidad en el presente acuerdo, son corresponsables de la actualización de la información, así como la de establecer ligas o hipervínculos a donde se encuentra publicada la información.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2019.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, MODIFICA Y APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación/Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	x		
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. A demás El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en elarticulo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. ***La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje,*** incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. ***En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la información.... fracción XVI,*** en cuanto a lo que respeca ***a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberan poner una leyenda en el formato.***
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
			XXI A. PRESUPUESTO APROBADO	X		
			XXI B. INFORMES TRIEMSTRALES	X		
			XXI C. CUENTA PUBLICA		X	De conformidad con el artículo 5, fracción V DE LA Ley del Gasto Público es atribucion de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo la integración de la cuenta publica del Gobiemo del Estado de Tamaulipas.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la Coordinación de Comunicación Social, lo anterior tiene fundamento en el articulo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas , a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

						Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
			La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta Información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	x		Una de las atribuciones del titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de trasnparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fraccón, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local. Ademas en el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental señala que una de las atribuciones que tiene la Dirección de Auditoría Pública es Presentar informes periódicos a la Subcontraloría de Control y Auditoría, referentes a los avances de las auditorías y revisiones realizadas a las dependencias y entidades del gobierno del estado, así como del Departamento de auditoría a gobierno y seguridad pública, una de sus funciones especificas es, Elaborar periódicamente los informes al titular de la Dirección de Auditoría Pública, relativos a los avances y resultados de las actividades del departamento, entre muchos mas.
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
			XXXI A. GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guerrero
SECRETARIA EJECUTIVA
Itaip

			XXXI B. INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMATICOS		X	De conformidad con el artículo 5, fracción V DE LA Ley del Gasto Público es atribucion de la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difsuión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendra las siguientes atribuciones: V.- Llevar la contabilidad del Poder Ejecutivo y formular sus estados financieros, así mismo fijar los lineamientos para la elaboración de la información necesaria relativa a la integración de la Cuenta Pública del Gobiemo del Estado de Tamaulipas.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobiemo del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		Una de las funciones del Departamento de Procedimientos Administrativos es aplicar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos turnados por los Órganos de Control Interno de las dependencias para la aplicación de sanciones económicas, de conformidad con el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, vigente a partir del día 19 de julio de 2017, establece que "Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas". quedando derogada la disposición legal que le facultaba a la dependencia para la expedición del documento.
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
						Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;		x	corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Organismo se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contralorá Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
ITAIT

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	x		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. DE ACUERDO COMO LO ESTABLE EL REGLAMENTO INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS. EL ARTÍCULO 29.- La Dirección de Planeación, estará adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Proyectos. 1. La Dirección de Planeación, estará a cargo de un Director, a quien le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: II.- Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Secretaría de Obras Públicas; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA SECRETARÍA MENCIONA QUE: EL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN una de sus funciones especificas es: Obtener indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las obras y evaluar objetivamente el desempeño de las empresas en cuanto a cumplimiento de plazos, montos y calidad de los trabajos ejecutados, que sirva de parámetro para futuras obras. Además, la Dirección de Planeación una de sus funciones es: Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría. El Departamento de planeación: Definir en coordinación con las áreas técnicas de la secretaría, los objetivos, metas e indicadores de desempeño, de cada una de las áreas y de toda la secretaría y este mismo departamento Proporcionar en coordinación de las áreas correspondientes, la información necesaria para la evaluación y toma de decisiones, del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;		x	
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
			La remuneración bruta y neta de todos los servidores			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	**La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	x		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que el cumplimiento de esta fracción, publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los Sujetos Obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	
67		a)	Área;		X	
67		b)	Denominación del programa;		X	
67		c)	Periodo de vigencia;		X	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		X	
67		e)	Metas físicas;		X	
67		f)	Población beneficiada estimada;		X	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		X	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		X	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		X	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		X	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		X	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		X	
67		m)	Formas de participación social;		X	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		X	
			Vínculo a las reglas de operación o documento			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		X	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		**De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... en la fracción XVI.** El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros. En caso de que esta Secretaría no otorgue recursos públicos económicos, en especie o donativos publicara en una leyenda en el apartado de notas que no otorgan dichos recursos.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		**De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información...** señalan que en esta fracción deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, entendiéndose éstos como las actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes. **Asimismo, se deberá incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.**
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	
			Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio			

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
Secretaría Ejecutiva

67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			10. El convenio de terminación; y	X		
67			11. El finiquito.	X		
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x		**De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información...** Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, ***todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto,*** de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice: "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios." Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos.
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.

67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, asi como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGAL

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
			El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XIII		la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.

Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto de Transparencia

67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	x		
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA

67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			13. El convenio de terminación; y		X	
67			14. El finiquito.		X	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		X	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			10. El convenio de terminación; y		X	
67			11. El finiquito.		X	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Previsión y Seguridad Social la administración de pensiones y servicios de seguridad social a los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 111 de la Ley del Instituto de Prevensión Social del Estado de Tamaulipas.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Oficina del Gobernador

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
			Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores			En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XI		de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		por ellos. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, de conformidad con los Lineamientos Tecnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Motivan que: Esta Obligación no es generada por esta Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al jefe de la Ofinca del Gobernador, lo anterior con fundamento en el artículo 24 de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; dado que le corresponde a la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV de la citada Ley. ***Y una vez hecha una busqueda en su normatividad aplicable la mencionada ley en el artículo 4, numeral 1 menciona que el El Gobernador del Estado podrá nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.***
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no otorgar subsidios; por ello no se encuentra dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Ofinica del Gobernador. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En la primer sección en tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respeca a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberan poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;		x	Deberán incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar, con fundamento en la fracción XXI de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediente el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. Y una vez realizada una busqueda en su estructura orgánica se contempla que tienen una Coordinación General Administrativa, un Departamento de Conatabilidad, y un Departamento de Recursos Financieros, por tanto tiene la información para públicar esta obligación de transparencia, en base a las tareas que les han encomendado en dichas aréas.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		

			financieros;			
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediente el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. Y una vez realizada una busqueda en su estructura orgánica se contempla que tienen una Coordinación General Administrativa, un Departamento de Conatabilidad, y un Departamento de Recursos Financieros, por tanto tiene la información para públicar esta obligación de transparencia, en base a las tareas que les han encomendado en dichas aréas.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y de Datos Personales
SECRETARÍA EJECUTIVA
LEGAL

67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		Artículo 24 fracción XVIII.- XVIII. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		En caso de que el sujeto obligado no realice estudios, investigaciones o análisis con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal se deberá especificar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. De darse el caso que alguna otra institución de carácter público hubiere financiado la elaboración de los estudios, investigaciones o análisis que haya realizado el sujeto obligado, éste último deberá indicar qué otros entes públicos solicitaron su elaboración, realizando un listado de los mismos. Los registros de este listado deberán vincularse a la sección dedicada a esta fracción en los Portales de Obligaciones de Transparencia de, los entes públicos que requirieron la elaboración de tales estudios. con fundamento en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina del Gobernador. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		ARTÍCULO 89.- El Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, tiene las atribuciones siguientes:V.- Analizar y proponer los objetivos estratégicos y operativos a alcanzar, las metas, los estándares, así como los indicadores de desempeño calificados con grados de: no satisfactorio, mínimo, satisfactorio y excelente; ARTÍCULO 117.- El Director de Administración, Capacitación y Evaluación, tiene las atribuciones siguientes: IV.- Proponer y ejecutar los procedimientos necesarios para la eficiente aplicación de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas establecidas; DEL Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		ARTÍCULO 69.- El Subdirector de Servicios Periciales, tiene las atribuciones siguientes: X.- Efectuar revisiones a los libros de registro y control del área, así como elaborar estadísticas e informes mensuales relacionados con las actividades del personal, con el fin detener indicadores de desempeño; ARTÍCULO 89.- El Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, tiene las atribuciones siguientes:V.- Analizar y proponer los objetivos estratégicos y operativos a alcanzar, las metas, los estándares, así como los indicadores de desempeño calificados con grados de: no satisfactorio, mínimo, satisfactorio y excelente; de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Artículo 37, fracci. XIII de la Ley Órganica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas,es atribución de la Contraloría Gubernamental. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Estado y Municipios.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	ARTÍCULO 34.- El Procurador ejercerá personalmente las atribuciones no delegables siguientes: VII.- Nombrar, previa satisfacción de los requisitos de ley, a los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Ministeriales, Auxiliares Profesionales, Actuarios Ministeriales, Invitadores, Auxiliares Técnicos, Agentes de la Policía Ministerial e Investigadora, Peritos y personal administrativo;
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
			Las condiciones generales de trabajo, contratos o			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XVI		convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		ARTÍCULO 33 SON ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR: XXII.- Conocer y sancionar por sí, o a través del Subprocurador que designe, las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la Procuraduría en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y el presente Reglamento; de acuerdo al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		Los Lineamientos de Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización... en la fracción XIX en el segundo párrafo menciona que un servicio que se ofrece es el del acceso a la información pública y datos personales.
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		Los tramites para poder accesar a la información pública.
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		La Ley de Contabilidad Gubernamental los obliga
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Adminisdtración Publica del Estado de Tamaulipas en el artículo 25, fracción XVI: la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVI, Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal;
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X		ARTÍCULO 64.- El Director de Comunicación Social, tiene las atribuciones siguientes: I.- Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de comunicación y relaciones públicas, de conformidad con los lineamientos que señale el Procurador; II.- Instrumentar mecanismos y políticas que permitan el fortalecimiento de la imagen pública de la Institución, así como estudiar, recabar y difundir, a través de los medios de comunicación, la información relativa a las acciones, eventos y programas de procuración de justicia; De conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		ARTICULO 7°.- La Auditoría será competente para: I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos; de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**		X	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	La Ley Órganica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el artículo 26, fracción VIII es atribución de la Secretaría de Administración, VIII, Programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública en los términos que establece la ley respectiva; sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración, contribuir a la programación presupuestal de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que necesiten. Para la realización de adquisiciones y contrataciones se solicitará la actuación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales;
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			13. El convenio de terminación; y		X	
67			14. El finiquito.		X	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		X	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			10. El convenio de terminación; y		X	
67			11. El finiquito.		X	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;		X	
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;		X	
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		X	La Ley Órganica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el artículo 26, fracción VIII, es atribución de la Secretaría de Administración, VIII, Programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública en los términos que establece la ley respectiva; sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración, contribuir a la programación presupuestal de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que necesiten. Para la realización de adquisiciones y contrataciones se solicitará la actuación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales; y ARTÍCULO 34. A la Secretaría de Obras Públicas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XV. Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado y fijar los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo;
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		ARTÍCULO 75.- El Director de Atención y Servicios a la Comunidad tendrá las atribuciones siguientes: V.- Proponer al Procurador la firma de convenios de colaboración, con Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, para realizar acciones conjuntas en materia de Atención a la Comunidad y Prevención del delito; ARTÍCULO 34.- El Procurador ejercerá personalmente las atribuciones no delegables siguientes: I.- Celebrar con la Federación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal, con la aprobación del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos en materia de apoyo y colaboración, así como de asesoría recíproca; del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		ARTÍCULO 78.- El Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, tiene además de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica, las siguientes: VIII.- Velar por el respeto irrestricto a los derechos humanos, en la esfera de su competencia, debiendo: b.- Atender en coordinación con la Dirección Jurídica, los requerimientos, visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de las Comisiones Estatal y Nacional de los Derechos Humanos, así como de los organismos internacionales cuyas resoluciones resulten vinculantes al Estado Mexicano. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGAL

67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		ARTÍCULO 75.- El Director de Atención y Servicios a la Comunidad tendrá las atribuciones siguientes: IV.- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, a fin de atender oportunamente las necesidades de la ciudadanía; del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 158.- El Consejo de Participación Ciudadana, sirve como mecanismo participativo de la sociedad y tiene por objeto promover y fomentar la participación ciudadana en los planes y programas de procuración de justicia. Este Consejo tiene las atribuciones siguientes: I.- Sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria del Procurador, cuandoexistan circunstancias que lo ameriten; II.- Proponer programas y acciones para mejorar la procuración de justicia; III.- Nombrar comisiones que vigilen y den seguimiento a los acuerdos del Consejo Ciudadano....
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		La Ley General y local de Transparencia.
	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		X	
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;		X	
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	El encargado es el IPSSET, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 111 de la Ley del Instituto de Prevensión Social del Estado de Tamaulipas.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		Si tiene presupesto.
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		ARTÍCULO 37.- El Subdirector de Administración, tiene las atribuciones siguientes: VI.- Vigilar que se cumplan los lineamientos para el control y actualización de los archivos, bitácoras, inventarios y resguardos, con el objeto de salvaguardar los bienes a cargo de la Dependencia; de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67			La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Tamaulipas, en el artículo 25, la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVI, Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la Información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Salud, lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya que la Secretaría de Trabajo es la única autoridad responsable de emitir laudos.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL.		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;		x	
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas ***sin embargo los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... menciona en la fracción XLII que todos los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal, municipal y delegacional, deberán vincular a los sistemas de ahorro para el retiro. Es así que deberán publicar el listado de jubilados y pensionados con el monto correspondiente.***
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que ***todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable"***, por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes federal, estatal, municipal y delegacional, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, ***de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... y el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.***
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019.

Secretaría de Bienestar Social

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Conceptos	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67			Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social: Artículo 9.- El Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades no delegables: XII. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de confianza de la Secretaría; fracción XIII. Acordar con el Titular del Ejecutivo Estatal los nombramientos y, en su caso, la remoción de los servidores públicos con nivel de Subsecretarios hasta Jefaturas de Departamento de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas, de acuerdo al presupuesto autorizado; y fracción XV. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el nombramiento y remoción de los Directores Generales de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la Secretaría;
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
			Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67		p)	siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Bienestar Social, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; dado que le corresponde a la Secretaria de Administración y tras una busqueda en su normatividad aplicable no se encotró información referente a dicha fracción.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Bienestar Social, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA
itaip
Tamaulipas

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Desarrollo Económico

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67			Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	MOTIVAN QUE: El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en elartículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Economico y Tursimo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	Motivan que: La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas , a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como elñ artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			10. El convenio de terminación; y	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67			11. El finiquito.	X		
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	MOTIVAN QUE: No es aplicable la presente fracción en virtud que elArtículo 25 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que le corresponde al Secretario General de Gobierno el ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes, así mismo el artículo 27 fracción III de la Ley anteriormente citada, establece que el Secretario dde Administración cuenta con la facutaldad de representar al Ejecutivo del Estado ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instauren procedimeintos en torno a los derechos de los trabajadores del Estado.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	x		
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que reguten las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el articulo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas , a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	x		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
ITAIT

67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			13. El convenio de terminación; y		X	
67			14. El finiquito.		X	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		X	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67			10. El convenio de terminación; y		X	
67			11. El finiquito.		X	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		X	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		

67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es facultad de la Secretaría del Trabajo.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Previsión y Seguridad Social la administración de pensiones y servicios de seguridad social a los trabajadores y servidores públicos del Poder Ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 111 de la Ley del Instituto de Prevensión Social del Estado de Tamaulipas.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	No tienen la facultad de hacer donaciones de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es facultad de la Secretaría de Administración por conducto de la Dirección de Patrimonio.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente **el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
ITAIT

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Artículo 25.- El Titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes: VI. Tramitar, una vez autorizados por el Titular del Ejecutivo Estatal o por el Titular de la Secretaría, en su caso, los nombramientos, contrataciones, remociones, cambios de adscripción, promociones, comisiones, suspensión, cese, renuncia, vacaciones, baja, licencia o jubilación del personal de la Secretaría, en coordinación con la dependencia competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ARTÍCULO 9. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables: XII. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de confianza de la Secretaría; XIII. Acordar con el Titular del Ejecutivo Estatal los nombramientos y, en su caso, la remoción de los servidores públicos con nivel de Subsecretarios hasta Jefaturas de Departamento de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas, de acuerdo al presupuesto autorizado; y XV. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal el nombramiento y remoción de los Directores Generales de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la Secretaría;
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ARTÍCULO 15. El Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas naturales Protegidas, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, tendrá las atribuciones siguientes: XVI. ***Formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios*** para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad, a través de las comunidades rurales ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas estatales o en sus zonas de influencia;
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
ITAIT

67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respeca a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberan poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67			Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. y De Conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. ARTÍCULO 25. El Titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes: I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la dependencia estatal competente y de conformidad con la legislación aplicable; y fracción XII. Establecer, coordinar y dar seguimiento a la operación de los sistemas de contabilidad, así como elaborar los estados contables y financieros correspondientes;
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la Dependencia por no encontrarse dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 38 de la Ley Organicá de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia y tras una busqueda es su normatividad aplicable no se encotro información alguna referente a esta fracción.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA
LEGAL

67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Artículo 11. Al Titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente, corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: X. Elaborar un informe detallado de la situación general existente en el Estado en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, al menos una vez al año y remitirlo al Titular de la Secretaría para el trámite correspondiente; Y Con fundamento en los artículos 39 fracción XV y artículo 38 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas. Y de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos "En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda."
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Artículo 17. El Titular de la Dirección de Planeación Regional y Urbana de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrá las atribuciones siguientes: XV. Recabar, procesar y actualizar información estadística, demográfica y socioeconómica de las ciudades del Estado.
						Con fundamento en el Decreto No. LXIII-94 Mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2017, artículo 1 y 3. Y además de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, artículo 25.- El Titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes: I.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la dependencia estatal competente y de conformidad con la legislación aplicable y fracción XII. Establecer, coordinar y dar seguimiento a la operación de los sistemas de contabilidad, así como elaborar los estados contables y financieros correspondientes;
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
			Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		(Ejemplo entro algunas otras resoluciones que emite la SEDUMA) De conformidad con la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Artículo 105. 1.- El recurso de reconsideración es el medio de defensa legal de los particulares afectados por las resoluciones emitidas por la autoridad competente en la aplicación de esta ley. 2.- El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito ante la propia autoridad que emitió el acto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se impugne. 3.- La resolución del recurso tendrá los efectos de confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. 4.- La interposición del recurso de reconsideración suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:I.- Lo solicite expresamente el recurrente; II.- Sea procedente el recurso; III.- No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público; IV.- No se ocasione daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable. Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos de terceros que no sean estimables en dinero, la autoridad que emitió el acto fijará discrecionalmente el importe de la garantía; y V.- Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualesquiera de las formas previstas en la ley de la materia. 5.- La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.
						Conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Artículo 15.- El Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas naturales Protegidas, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, tendrá las atribuciones siguientes: XXI. Coordinar y ejercer acciones en materia de protección de las áreas naturales protegidas estatales; así como, promover la participación de la sociedad en materia de áreas naturales protegidas estatales; Artículo 18.- El Titular de la Dirección de Patrimonio Histórico y Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; tendrá las atribuciones siguientes: XVI. Involucrar a la sociedad en aspectos de diseño, planeación y mantenimiento, estableciendo mecanismos de coordinación con la comunidad a través de comités de participación ciudadana; Artículo 22.- El Titular de la Dirección de Enlace Institucional, de la Subsecretaría del Transporte Público, tendrá las atribuciones siguientes: I. Apoyar al Titular de la Subsecretaría, vigilando que los procesos de prestación de servicios de atención telefónica integral, comunicación social y participación ciudadana, así como las acciones de coordinación intrainstitucional se realicen de manera oportuna y eficiente, en beneficio de la población usuaria de los servicios que provee el sistema de transporte de pasajeros en la entidad;
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		Conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Artículo 11.- Al Titular de la Subsecretaria de Medio Ambiente, corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: LIII. Elaborar o, en su caso, solicitar a instituciones de educación superior, de investigación científica o a expertos reconocidos, las opiniones, criterios, **evaluaciones**, dictámenes e información necesaria para cumplir con sus atribuciones y para que, en su caso, favorezcan el sustento en las medidas correctivas, de urgente aplicación, así como de mitigación, restauración y compensación que sean procedentes; Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrá las atribuciones siguientes: XIII. Programar inspecciones oculares para **evaluación** y vigilancia del cumplimiento de los programas; Artículo 21.- El Titular de la Dirección de Operación y Modernización de Transporte Público, de la Subsecretaria del Transporte Público, tendrá las atribuciones siguientes: XI. Planear los estudios de campo, tales como **encuestas**, origen y destino, a domicilio y abordo de las unidades, aforos vehiculares, estudio de frecuencia y ocupación visual, ascenso y descenso a bordo de unidades y en tierra;
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		Conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Artículo 11.- Al Titular de la Subsecretaria de Medio Ambiente, corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: IX. Evaluar y, en su caso, proponer al Titular de la Secretaría la formulación y ejecución de los **estudios** y programas de restauración ecológica, así como los proyectos de programas y declaratorias de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos **y los estudios** que las justifiquen, así como proveer lo necesario; XII. Expedir guías o formatos técnicos o específicos para evaluar manifestaciones de impacto, informes preventivos, **estudios de** riesgo y de daños ambientales; LXIV. **Realizar los estudios** justificativos cuando por causa de utilidad pública sea necesario reforestar predios de propiedad particular y proponer al Titular de la Secretaría solicite al Titular del Ejecutivo Estatal, la declaratoria correspondiente, sin demérito de la coordinación que para su ejecución, por los medios que indique la superioridad, establezca con el propietario o poseedor; Artículo 13.- El Titular de la Dirección de Transversalidad Ambiental y Cambio Climático de la Subsecretaría de Medio Ambiente, tendrá las atribuciones siguientes: XIII. Promover y **realizar estudios** e **investigaciones** sobre educación y capacitación para el desarrollo sustentable y manejo de residuos con los centros de investigación, de educación superior y los que correspondan; así como promover la educación y capacitación continua de personas de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos en materia de gestión integral de residuos;
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Artículo 11.- Al Titular de la Subsecretaria de Medio Ambiente, corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: XXI. Establecer y regular las bases para el cobro de la prestación de servicios relacionados con el manejo integral de los residuos de manejo especial; XXX. Alentar la instrumentación del cobro de los derechos que sean aplicables por el uso, goce o aprovechamiento de las áreas naturales protegidas estatales;
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y tras una busqueda en su normatividad no se encontro algo referente a esta fracción.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos; El artículo 24, fracción IV de la Ley General (así como el artículo 23 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas) indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos.
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Educación

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		Publicara las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad aplicable, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		Publicara las metas y objetivos de las áreas de conformidad con los ***Lineamientos Técnicos Generales...***
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonixación Contable publicarán la información de los indicadores de desmpeño observando lo establecido en Los Linemaientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidios por el Consejo antes mencionado.
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que el cumplimiento de esta fracción, publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los Sujetos Obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	x		
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
			Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XVI		personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas , a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que todos los Sujetos Obligados n publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que no les es aplicable y tras una búsqueda en su normatividad aplicable no se encontró información referente a esta fracción.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

67			II. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		RESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2018; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para un manejo más eficiente del gasto.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		La Secretaría tiene la atribución de celebrar convenios de acuerdo al Manual de Organización, ademas tiene la Dirección Jurídica un Departamento de Convenios y Contratos.
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL.		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el Manual de Organización: Una de las atribuciones de la Dirección de Educación Básica es.- Vincular las funciones y acciones de carácter técnico-pedagógico y supervisión de los niveles de educación básica, estableciendo un programa permanente de intercambio y actualización académico en el manejo de planes y **programas de estudios**, para mejorar la calidad de la educación. Otra de las atribuciones de la Subdirección de educación primaria.- Diseñar y **efectuar estudios permanentes respecto a** la operatividad del servicio educativo que se prestan el nivel, en lo que corresponde al desempeño profesional, uso adecuado de recursos asignados y la proyección educativa hacia la comunidad, identificando fortalezas y debilidades. Entre otros...
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		Públicara los Ingresos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva Ley de Ingresos.
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	De conformidad con su normatividad aplicable
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Pesca y Acuacultura

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

			determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;			
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en elartículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Economico y Tursimo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
			Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XVI		personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
			De licitaciones públicas o procedimientos de			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
1231

67		A)	**invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
			Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	x		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable", por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes federal, estatal, municipal y delegacional, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... y el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
			Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así			

67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos		x	Motivan que: No es aplicable de acuerdo a su normatividad aplicable.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
Itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Seguridad Pública

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		Si aplica, ya que es información pública y no información reservada debido a que los telefonos, domicilios y correos electronicos seran los oficiales, no es de su información personal.
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		Una de las funciones que tiene el Departamento de Recursos Financieros es Tramitar los viáticos de los servidores públicos en tiempo y forma, elaborando recibos de pago y cheques correspondientes. Y la Dirección Administrativa tiene como alguna de sus funciones Coordinar, validar y supervisar el trámite y pago de viáticos del personal de la dirección general y los Cedes, para el cumplimiento de las comisiones en el desempeño de su función. y esta es información pública de oficio y no reservada.
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		Es información pública y una de las funciones que tiene el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo,es supervisar que se mantenga actualizada la plantilla de personal de la secretaría, tramitando los movimientos de altas, bajas y cambios y radicaciones de haberes, con base a la normatividad establecida. Elaborar presupuestos de plazas de nueva creación para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública. Es información pública de oficio y no reservada.
			Las contrataciones de servicios profesionales por			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	x		Una de las funciones que tiene la Dirección de Desarrollo Policial, es determinar fuentes de reclutamiento internas o externas para diseñar la convocatoria a partir de las disposiciones de la o las plazas vacantes existentes o de nueva creación, del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. Y del Departamento de Recursos Humanos es la de Desarrollar los procesos de selección de personal de acuerdo a la convocatoria y requisitos establecidos, tomando en cuenta la bolsa de trabajo existente en esta dirección. De conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
			Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67		p)	siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respeca a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		Es información pública de oficio y deberán públicar la información curricular sin tener que utilizar información reservada o confidencial
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		De conformidad con el artículo 6.- El Secretario tendra las siguientes atribuciones: XII. Autorizar el ejercicio del gasto conforme al presupuesto asignado a la Secretaría; ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: I. Elaborar y proponer al Secretario el proyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados; II. Coordinar las operaciones financieras y ejercidas por la Secretaría, controlando el suministro de los recursos y su aplicación, y presentar los informes relativos a la ejecución del presupuesto ante el Secretario y las instancias competentes; III. Organizar, administrar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y prestación de los servicios generales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la Dependencia por no encontrarse dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 38 de la Ley Organicá de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de trasnparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fraccón, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local.
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: II. Coordinar las operaciones financieras y ejercidas por la Secretaría, controlando el suministro de los recursos y su aplicación, y presentar los informes relativos a la ejecución del presupuesto ante el Secretario y las instancias competentes; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		Unas de las atribuciones de la Coordinación General de Administración de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en el ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Coordinación General de Administración: XIII. Formular y suscribir convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración, con asesoría de la Dirección Jurídica y de Acceso a la nformación Pública; y ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de la Dirección de Reintegración social y Familiar del Adolescente los siguientes: X. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos o privados nacionales, a fin de promover y alcanzar el objetivo de la Dirección y el mejor cumplimiento de sus funciones, previo acuerdo con el Secretario;
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o	x		DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y REINSERCIÓN SOCIAL ARTÍCULO 22.- Además de las facultades comprendidas en el artículo 8 del presente Reglamento, corresponde al Titular de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social: XXIX

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

			procedimientos seguidos en forma de juicio;			Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social. Art. Verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo de Desarrollo Policial, en relación a las faltas cometidas por algún integrante de los cuerpos de vigilancia, custodia y seguridad adscritos a la Subsecretaría,
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		Uno de los programas que ofrecen según el artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Readaptación y Reinserción Social: I.**Coordinar y supervisar la ejecución de programas** integrales orientados a la reinserción social basados en la educación, trabajo, capacitación para el trabajo, salud y deporte; V. Promover programas educativos y de capacitación, con el objetivo de ofrecer un mejor nivel académico en el proceso de reinserción social; entre muchos otros, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta Obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditable: XIX. Coordinar y realizar acciones preventivas con diversas instituciones, con la sociedad civil, asociaciones, **consejos** y cualquier organismo no gubernamental, promoviendo la celebración de convenios, previo acuerdo con el superior jerárquico y acuerdos que fortalezcan los objetivos y metas de la Seguridad Pública, con base en las necesidades que se susciten en la materia; tiene el Consejo Estatal de Seguridad Pública y en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, menciona que El Consejo se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, mediante convocatoria del Secretario Ejecutivo, quien, por acuerdo del Presidente, integrará la agenda de los asuntos a tratar. Extraordinariamente sesionará cuantas veces sea necesario o cuando algún asunto urgente lo amerite. y ademas cuentan con un Consejo Estatal Ciudadano.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría del Trabajo

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		X	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, de conformidad con los Lineamientos Tecnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en elartículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Economico y Tursimo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Y realizada una busqueda en su normatividad aplicable no se encontro información sobre programas de subsidios, estímulos y apoyos que otorguen.
67		a)	Área;		x	
67		b)	Denominación del programa;		x	
67		c)	Periodo de vigencia;		x	
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		x	
67		e)	Metas físicas;		x	
67		f)	Población beneficiada estimada;		x	
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		x	
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		x	
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		x	
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		x	
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		x	
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		x	
67		m)	Formas de participación social;		x	
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		x	
67		ñ)	Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente;		x	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		x	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	

67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respeca a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberan poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		ARTÍCULO 15. A la Dirección Administrativa, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Coordinar las operaciones contables y financieras ejercidas por la Secretaría; VII. Validar los requerimientos solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, coordinando la adquisición y el suministro adecuado de materiales y servicios, con base en el presupuesto asignado; de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Asuntos Jurídicos
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el articulo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas , a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afecten al patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas. ***Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado*** , los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda , así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior del Estado independientemente del nivel del sujeto obligado.
						Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30

67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dado que la Secretaría de Finanzas tiene esa atribución de realizar los estados financieros, y es la Auditoría Superior del Estado, quien Dictamina la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de manera consolidada, de acuerdo a lo establecido en el artpiculo 26 fracción VIII de la citada Ley Orgánica, y el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por esta dependencia, por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA

67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		Una de las atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de trasnparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículo 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local.
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		Una de las atribuciones basicas que tiene la Dirección Administrativa de la Secretaria es: Planear, dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos conforme al presupuesto autorizado, apegándose a la normatividad vigente y del Departamento de Recursos Humanos y Financieros: Revisar el presupuesto del gasto corriente y los proyectos productivos ejercidos mediante el sistema, así como su captura, esto con la finalidad de presentar informes. Analizar la información financiera, determinando las partidas presupuestales que se encuentran sobre ejercidas y reportarlo a la superioridad. de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría del Trabajo.
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	X		Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. DE Conformidad con los Lineamiento Tecnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones...
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta obligación no es generada por la dependencia, por no estar dentro de las tribuciones que le corresponden conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya que no se cuenta con un Consejo Consultivo.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente **el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría de Turismo

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel; cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello Dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	MOTIVAN QUE: El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en elartículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Así misma el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Economico y Tursimo señala que es facultad de su titular el proponer al Ejecutivo del nombramiento y en su caso la remoción de los servidores públicos de confianza de la secretaría.
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X		
67		a)	Área;	X		
67		b)	Denominación del programa;	X		
67		c)	Periodo de vigencia;	X		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	X		
67		e)	Metas físicas;	X		
67		f)	Población beneficiada estimada;	X		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	X		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X		
67		m)	Formas de participación social;	X		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	X		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	X		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	X		
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	X		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA

67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
ITAIT

67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales,	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XXXI		balances generales y su estado financiero;	^		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 37, fracción XV de la referida ley. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	MOTIVAN QUE: No es aplicable la presente fracción en virtud que el Artículo 25 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que le corresponde al Secretario General de Gobierno el ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes, así mismo el artículo 27 fracción III de la Ley anteriormente citada, establece que el Secretario dde Administración cuenta con la facutaldad de representar al Ejecutivo del Estado ante las autoridades de impartición de justicia laboral, cuando se instauren procedimeintos en torno a los derechos de los trabajadores del Estado.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: "Esta obligación no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaria de Turismo".
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: "Esta obligación no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaria de Turismo".
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: "Esta obligación no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que le corresponden a la Secretaria de Turismo".
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento**, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facuitad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
Itait

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019

Secretaría General de Gobierno

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIÓNES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;		x	La Secretaría de Administración será le encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
			Las contrataciones de servicios profesionales por			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		x	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno: artículo 10.- Al Secretario, además de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás ordenamientos con carácter de ley, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: IX. Designar y remover a los servidores públicos de la Secretaría, cuyo nombramiento no corresponda al titular del Ejecutivo;
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		De Conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General de Tamaulipas le corresponde a la Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones de la Coordinación General de Protección Civil ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General de Protección Civil estará integrada por las Direcciones de Coordinación con los Municipios, y de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones. A la Coordinación General de Protección Civil, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIV. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil; y ARTÍCULO 29. A la Dirección de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VI. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
67		a)	Área;	x		
67		b)	Denominación del programa;	x		
67		c)	Periodo de vigencia;	x		
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e)	Metas físicas;	x		
67		f)	Población beneficiada estimada;	x		
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	x		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	x		
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	x		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI, en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberan poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	Motivan que: La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la coordinación de comunicación social, lo anterior tiene fundamento en el articulo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	Motivan que: No les aplica ya que le corresponde a la Secretaría de Finanzas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x	Motivan que: Que deribado de sus atribuciones que señala el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, esta obligacion no es generada por la dependencia.
			Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los			

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

67	XXVII		titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el **aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**	x		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	**De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			13. El convenio de terminación; y		x	
67			14. El finiquito.		x	
67		B)	**De las adjudicaciones directas:**		x	
67			1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
12

67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67			10. El convenio de terminación; y		x	
67			11. El finiquito.		x	
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;		x	Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 27 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	x		
67	XXXIV		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		x	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		De conformidad con la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas artículo 159.- 1.- 1.- El Notario podrá interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones definitivas recaídas en los procedimientos de imposición de sanciones administrativas, el cual deberá presentarse por escrito ante el Secretario General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución recurrida. Dicho recurso de inconformidad será resuelto por el Gobernador del Estado.
67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	x		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaria General. Artículo 19.- A la Subsecretaría de Gobierno, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: V. Alentar y encauzar la participación ciudadana en la implementación, definición, ejecución, evaluación y propuestas de políticas públicas, a través de las organizaciones de la sociedad civil; DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO artículo 20. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General de Gobierno estará integrada por las Direcciones de Información Política y Social; Desarrollo Político; Enlace Institucional; Vinculación y Concertación Social; Fomento Cívico y Enlaces Regionales. A la Coordinación General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: V. Fomentar el desarrollo político democrático, mediante la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos, y la generación de condiciones para asegurar la gobernabilidad democrática; DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN SOCIAL artículo 24. A la Dirección de Vinculación y Concertación Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Impulsar mecanismos de comunicación con las agrupaciones de carácter sindical, organizaciones sociales y organismos no gubernamentales, con objeto de que logren el cumplimiento de sus objetivos;

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA
Itail

67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	x		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación General de Protección Civil estará integrada por las Direcciones de Coordinación con los Municipios, y de Coordinación con Dependencias, Organismos e Instituciones. A la Coordinación General de Protección Civil, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIII. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado y al Secretario Ejecutivo;
67	XLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	x		De conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno. Artículo 24 .- A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XXXIV. Elaborar estudios, investigaciones y programas sobre métodos, sistemas, equipos y dispositivos para la prevención y control de catástrofes, desastres o calamidades públicas, y operar la oportuna prestación de los servicios necesarios para la protección civil; Y de la Coordinación de Asesores una de sus funciones específicas es: Desarrollar estudios de prospectiva política, mediante técnicas que generen escenarios que permitan visualizar los aspectos medulares de gobernabilidad y las tendencias de los mismos, con el objeto de coadyuvar en la toma de decisiones directivas, Y del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. Artículo 22.- A la Dirección de Desarrollo Político le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: II. Realizar estudios de carácter político que contribuyan a estrechar las relaciones con los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática;
	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x	Motivan que: Esta obligación no le corresponde a lan Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Motivan que: Esta Obligación no es generada por la Dependencia por no estar dentro de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Tras una busqueda en su normatividad aplicable no se encontro algo referente a esta información.
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet **para la intervención de comunicaciones privadas**, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el **objeto, el alcance**		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresada al objeto y

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA

			temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y			autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		De conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos: En esta fracción los sujetos obligados publicarán información a partir de la demanda de la sociedad, con el propósito de promover su reutilización, permitir la generación de conocimiento público útil y disminuir asimetrías de información. La información dada a conocer en este apartado será útil para que las personas tengan un mejor acceso a trámites y servicios, así como para que cuenten con elementos para la toma de decisiones en cualquier ámbito. Se incluirán tres tipos de información: información de interés público; preguntas frecuentes e información proactiva. Respecto a la información de interés público se publicará toda aquella información que consideren debe ser difundida, ya sea para dar a conocer resultados relativos al quehacer institucional y/o proporcionar información para hacerla del dominio público, con el objetivo de propiciar que las personas tomen decisiones informadas, contribuir a mejorar su calidad de vida, fomentar su participación pública y crear una cultura de apertura burocrática y rendición de cuentas.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait